

1 sofás, planchas de diversos usos y aplicaciones, aislantes pa-
2 ra frigorífico, bodegas, silas, terrazas, paredes, pisos, puer-
3 tas, y, en general, material para aislar contraruido, frío, a-
4 gua y calor; b) Construir planchas para tumbados y paredes de
5 cine, teatros, radioemisoras, hospitales, clínicas, bloques
6 neschados con cemento para casas prefabricadas, artículos pa-
7 ra decoración, molduras, etcétera, etcétera; c) ejercer el
8 comercio en las ramas de importación, exportación, represen-
9 taciones, comisiones, agencias y distribuciones, etcétera, et-
10 cétera, y d) En general realizar todo acto y contrato, comer-
11 cial o civil, permitido por la Ley. Los artículos de esta in-
12 dustria son para la venta al por mayor y al por menor; - A R

13 T I C U L O S E G U N D O. - El plazo fijado para la dura-
14 ción de la sociedad será de diez años contados desde la ins-
15 cripción de la escritura. - A R T I C U L O T E R C E R O. -

16 El capital de la sociedad será de ciento sesenta mil sucres,
17 dividido en ciento sesenta acciones al portador y de un valor
18 nominal de un mil sucres cada una. - A R T I C U L O C U A R

19 T O. - Los títulos de las acciones serán firmados por el Presi-
20 dente y Gerente de la Sociedad. - A R T I C U L O Q U I N -

21 T O. - La Junta General podrá aumentar en cualquier tiempo el
22 capital social y las nuevas acciones serán ofrecidas de pre-
23 ferencia, a los actuales accionistas. - A R T I C U L O S E X

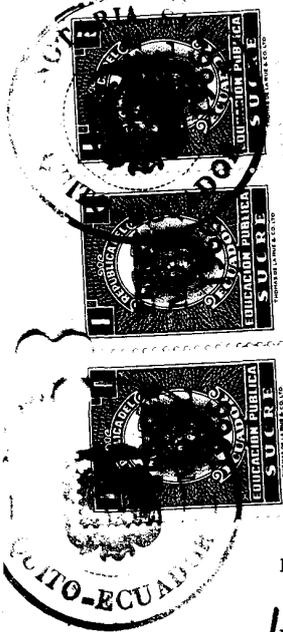
24 T O. - Los socios se comprometen a que antes de vender sus ac-
25 ciones a personas extrañas a la Sociedad, las ofrecerán a sus
26 consocios por escrito, mediante comunicación dirigida al Ge-
27 rente . - Si ningún socio quisiera adquirir las acciones ofre-
28 cidas en venta, el Gerente deberá comunicarlo así al socio o-



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:
Oficina - 40348
Domicilio - 33268

QUITO



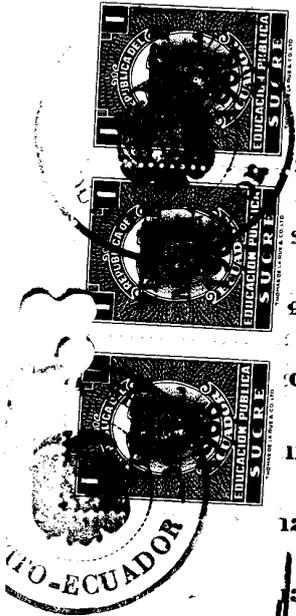
1 ferente, quién quedará entonces en libertad para enajenarlos
2 a cualquier persona. La contestación escrita deberá ser dada al
3 accionista que hace la oferta de sus acciones dentro de treinta
4 ta días contados desde que la hubiera formulado, y a la falta
5 de una contestación dentro de aquel plazo, se entenderá que
6 es una negativa a adquirir las. - La Sociedad podrá desconocer
7 una transferencia efectuada sin sujeción a este compromiso,
8 y los socios renuncian el derecho que hubieran podido tener a ef-
9 fectuarla sin sujetarse al él. - ARTICULO SEPTI-
10 M O . - La transferencia de las acciones se la hará constar
11 en el Libro de Registro de Accionistas que llevará la Gerencia
12 firmando los interesados y el Gerente. - ARTICULO OC-
13 T A V O. - En caso de pérdida del título de una sección, el
14 interesado pedrá comunicarlo al Gerente y solicitar un dupli-
15 cado, que podrá serle expedido por dicho Gerente previo cum-
16 plimiento de los requisitos siguientes: - Primero. - Publica-
17 ción por tres veces de un aviso cada tres días, en uno de los
18 periódicos de Quito, anunciando la pérdida, el número del tí-
19 tulo, fecha de expedición, nombre del propietario; Segundo;-
20 que desde la última publicación transcurran cinco días, por
21 lo menos, sin que se presente oposición o reclamo, pues caso
22 de haberlo, se necesitará que el asunto sea previamente deci-
23 dido por los Tribunales de Justicia competentes; Tercero. -
24 que el interesado en alcanzar el nuevo título, otorgue fian-
25 za a satisfacción de la sociedad para responder por los re-
26 sultados de la expedición de dicho título. - Cuarto. - que el
27 interesado satisfaga los gastos que pudiera demandar la prácti-
28 ca de esta diligencias y el otorgamiento del nuevo título. -

1 A R T I C U L O N O V E N O . - La Sociedad tendrá el asien-
2 to principal de sus negocios en la ciudad de Quito, pero por
3 resolución de la Junta General, podrá abrir sucursales y agen-
4 cias en cualquier lugar del Ecuador, o fuera de su territo-
5 rio. - A R T I C U L O D E C I M O . - La Junta General de
6 Accionistas es el Organismo de la Sociedad y tendrá quorum, -
7 con la concurrencia de los accionistas que representen más de
8 la mitad del capital social. Si por cualquier circunstancia
9 debidamente justificada, un accionista no pudiese concurrir
10 a la Junta General, podrá ser representado por un Delegado
11 suyo. Al efecto comunicará por escrito a la Junta General es-
12 te particular. - A R T I C U L O O N C E A V O . - La Junta
13 General de Accionistas tendrá dos clases de sesiones, ordina-
14 rias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán dentro
15 del primer trimestre de cada año y las extraordinarias cuando
16 las convoque el Presidente de la Sociedad o el Gerente. - A R
17 T I C U L O D O C E A V O . - En las Juntas Generales la vo-
18 tación se tomará por acciones de manera que cada accionista
19 tendrá tantos votos cuantas sean las acciones que le pertenez-
20 can, o represente. Salvo disposición en contrario de la Ley
21 o de estos Estatutos, la mayoría dentro de la Junta General
22 la formará cualquier número de votos que exeda de la mitad
23 de las acciones representadas en la sesión. - A R T I C U L O
24 T R E C E A V O . - La Convocatoria a las sesiones de la Jun-
25 ta General de Accionistas será hecha con veinte y cuatro ho-
26 ras de anticipación, cuando menos, mediante citación perso-
27 nal escrita a todos los accionistas, o por aviso publicado u-
28 na vez en cualquiera de los periódicos de esta ciudad. - Toda



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:
Oficina - 40312
Domicilio - 33268
QUITO



1 convocatoria indicará el asunto o asuntos que deberán ser trata-
2 dos en la sesión. - Las decisiones sobre asuntos que no cons-
3 ten en la convocatoria serán nulas. - A R T I C U L O C A -
4 T O R C E A V O. - Las resoluciones tomadas en la Junta Gene-
5 ral obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieren
6 dado su voto en contrario sin perjuicio del derecho que la
7 Ley otorga a los accionistas para reclamar contra las deci-
8 siones de la Junta General. - A R T I C U L O Q U I N C E A -
9 V O. - De las sesiones de la Junta General de Accionistas,
10 se extenderá una acta que deberá ser aprobada y suscrita en
11 la misma reunión. Las actas serán firmadas por el que presi-
12 da y el que actúe de Secretario de ellas. En toda acta se in-
13 certará la convocatoria que se hizo para esa sesión, bajo pe-
14 na de nulidad. - A R T I C U L O D I E Z Y S E I S A -
15 V O. - Las sesiones de la Junta General, serán presididas por
16 el Presidente de la Sociedad y en cualquier caso que éste faltara
17 por el accionista que al instalarse la sesión designe la mis-
18 ma Junta para que la presida. Servirá como Secretario el Ge-
19 rente y a falta de éste, actuará como Secretario uno de los
20 accionistas o la persona designada por la Junta. - A R T I C U
21 L O D I E Z Y S I E T E A V O. - Son atribuciones de
22 la Junta General de Accionistas: a). - Elegir anualmente al
23 Presidente de la Sociedad, al Gerente y Comisarios de la So-
24 ciedad y llenar las vacantes dejadas por éstos. Cualquiera de-
25 signación que se hiciere habiendo comenzado a correr el perio-
26 do anual fijado para su duración, se entenderá hecha solamen-
27 te para el tiempo que falta para la expiración del período. -
28 b). - Conocer las cuentas, balances y comprobantes de contabi-

1 lidad de la Sociedad, así como de los informes que, acerca de
2 la marcha de sus negocios, eleven el Presidente de la Socie-
3 dad, el Gerente y los Comisarios; y, resolver lo que estime
4 conveniente respecto de ellos, del reparto de utilidades y
5 de la formación de fondos de reserva. - c). - Reformar los Es-
6 tatutos aumentar o disminuir el Capital Social, y acordar la
7 disolución o liquidación de la Sociedad antes de vencer el -
8 plazo para el cual ha sido constituida o prorrogar su existen-
9 cia. - d). - Autorizar la compra-venta, permuta, hipoteca, an-
10 ticresis, o limitación de dominio sobre inmuebles. - e) Resolver
11 la creación de Sucursales dentro o fuera del País. - f) Inter-
12 pretar los Estatutos. - g) Hacer cualquier nombramiento no a-
13 tribuido a otro funcionario u organismo de la Sociedad y deci-
14 dir toda cuestión que se suscitare en la vida de la Sociedad
15 y cuya resolución no esté atribuida por la Ley o por los presen-
16 tes Estatutos a otra Entidad o Funcionario de la Sociedad. -

17 A R T I C U L O D I E Z Y O C H O A V O. - Si convoca-
18 da una sesión de la Junta General no se lograre reunir el quo-
19 rum requerido se procederá a hacer una segunda convocatoria
20 para después de ocho días, indicando en la nueva citación que,
21 por tratarse de segunda convocatoria la sesión se llevará a
22 cabo con cualquier número de accionistas concurrentes, salvo
23 que se trate de ordenar la disolución y liquidación de la so-
24 ciedad, antes de fenecer el plazo señalado para su duración,
25 pues, para adoptar esa decisión se someterá al Código de Co-
26 mercio. - A R T I C U L O D I E Z Y N U E V E A V O. -

27 Para reconsiderar una resolución ya adoptada por la Junta Ge-
28 neral se necesita una mayoría de votos que exceda del sesen-



NOTARIA SEXTA

DEL DR.

Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:

Oficina - 10312

Domicilio - 33268

QUITO



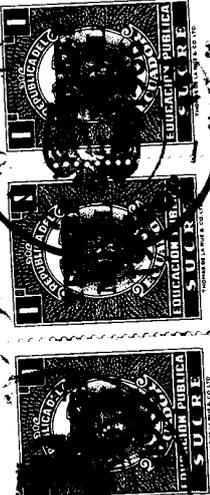
1 ta por ciento de las acciones representadas en la sesión en
2 que se trate de llevar a cabo la reconsideración. - A R T I C U
3 L O V E I N T E A V O. - La Junta General de Accionistas
4 elegirá al Presidente de la Sociedad. No es necesario ser ac-
5 cionista para ser Presidente. - A R T I C U L O V E I N T E
6 Y U N A V O. - Son atribuciones del Presidente: a). - Con-
7 vocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General
8 de Accionistas y suscribir las actas de esas reuniones; b).-
9 Vigilar la buena marcha de la Sociedad y el exacto cumplimen-
10 to de sus deberes por parte de todos los funcionarios y empleado
11 de ella. - c) Subrogar al Gerente en los casos de falta o im-
12 pedimento o elegir al que deba reemplazar. - d) Suscribir los
13 títulos de las acciones juntamente con el Gerente. - e) Ejer-
14 cer las demás atribuciones que le señala la ley y los presen-
15 tes Estatutos. - A R T I C U L O V E I N T E Y D O S A -
16 V O. - El Gerente será elegido en la Junta General, cada año.
17 A R T I C U L O V E I N T E Y T R E S A V O. - Son atri-
18 buciones del Gerente: a) . - Administrar los negocios de la
19 Sociedad. - b).-Representar a la Sociedad judicial o extrajudi-
20 cialmente en todos sus actos y contratos. - c). - Nombrar y
21 remover libremente a los empleados de la Sociedad. - d) Formu-
22 lar el Reglamento Interno y el Presupuesto de la Sociedad pa-
23 ra someterlo a la aprobación de la Junta General de Accionis-
24 tas. - e). - Acordar la creación de Agencias de la Sociedad. -
25 f). - Nombrar apoderados con las atribuciones que le señalen
26 en el instrumento por medio del cual hagan la designación. -
27 g). - Supervigilar la marcha de la Sociedad, su contabilidad
28 y las actuaciones de todos los demás funcionarios y de los -

empleados de la Sociedad. - h). - Hacer conocer a los socios
por escrito la oferta de venta de acciones dentro del plazo
de quince días de recibirla. - i). - Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley o estos Estatutos. - j). - Firmar juntamente con el Presidente de la Sociedad, los títulos de acciones. - ARTICULO TREINTA Y CUATRO A V O. - La Junta General de accionistas designará anualmente, un Comisario Principal y uno Suplente, para que examine la marcha económica, la contabilidad y sus comprobantes, y de sus informes a la Junta General. El Comisario suplente sólo actuará a falta o por impedimento del Principal. - ARTICULO VEINTE Y CINCO A V O. - Los funcionarios o empleados de la Sociedad aún cuando venciera el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados. - ARTICULO VEINTE Y SEIS A V O. - Los accionistas responderán por el resultado de las operaciones sociales hasta el monto de sus aportes, constantes de las acciones que posean. - ARTICULO VEINTE Y SIETE A V O. - La lista de suscriptores y el estado de Caja son los que siguen: el señor José Burgaentzlé ha suscrito y pagado ochenta y tres acciones de un mil sucres cada una, la señora Alicia de Burgaentzlé, ha suscrito y pagado once acciones de un mil sucres cada una; el señor Gastón Burgaentzlé ha suscrito y pagado once acciones de un mil sucres cada una; la señorita Josette Burgaentzlé ha suscrito y pagado once acciones de un mil sucres cada una; el señor Miguel Burgaentzlé ha suscrito y pagado once acciones de un mil sucres cada una;



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.
Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:
Oficina - 40312
Domicilio - 33268
QUITO



ECUADOR

1 el señor Juan Pablo Burgaentzelé ha suscrito y pagado once ac-

2 ciones de un mil sucres cada una; el señor Guido Burgaentzelé

3 representado por su padre señor José Burgaentzelé ha suscrito

4 y pagado once acciones de un mil sucres cada una; la señori-

5 ta Juana Schuller ha suscrito y pagado once acciones de mil

6 sucres cada una. - ESTADO DE CAJA PLASTEX S. A. - Mil no-

7 vacientos cincuenta y nueve. - Setiembre primero. - La Caja debe

8 Al señor José Burgaentzelé ochenta y tres mil sucres, valor de

9 ochenta y tres acciones; a la señora Alicia Burgaentzelé, on-

10 ce mil sucres, valor de once acciones; al señor Gastón Burgaen-

11 tzelé once mil sucres valor de once acciones; a la señorita

12 Josette Burgaentzelé once mil sucres, valor de once acciones;

13 al señor Miguel Burgaentzelé once mil sucres, valor de once

14 acciones; al señor Juan Pablo Burgaentzelé once mil sucres, va-

15 lor de once acciones; al señor Guido Burgaentzleé once mil su-

16 cres, valor de once acciones, a la señorita Juana Schuller on-

17 ce mil sucres, valor de once acciones. - A R T I C U L O V E I

18 T E Y O C H O A V O. - Estos Estatutos podrán ser modifica-

19 dos en una sola discusión. - Se le faculta al señor José Bur-

20 gaentzelé para que realice todas las gestiones hasta la ins-

21 cripción de la escritura. - (Hasta aquí la minuta). - Se agre-

22 gan los comprobantes de pago de los impuestos de timbres, fun-

23 cionamiento de Establecimientos Educativos y Colegios Me-

24 jía y Juan Montalvo. - Para este otorgamiento se cumplieron

25 los preceptos legales y leída que fué por mí el Notario esta

26 escritura íntegramente a los otorgantes, en presencia de los

27 testigos instrumentales que concurrieron en unidad de acto, se

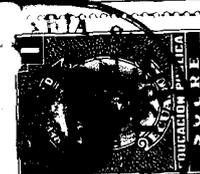
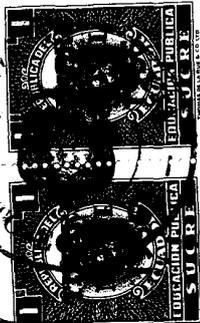
28 ratifican y firman conmigo y con dichos testigos que son los

1 señores: Luis Gerardo Reyes, Galo Sevilla Suárez y Eduardo
2 Moncayo Román, de este domicilio, mayores de edad e idóneos,
3 a quienes también conozco. De todo lo que doy fe. - (firmado)
4 J. Burgaentzlé. - Alicia Burgaentzlé. - Comparecientes. - Gas-
5 tón Burgaentzlé. - Josette Burgaentzlé. - M. Burgaentzelé. -
6 J. P. Burgaentzelé. - Juana Schuller. - L. G. Reyes. - Galo
7 Sevilla S. - E. Moncayo Román. - El Notario, - Dr. C. Guarder-
8 ras L. - Número trescientos cuarenta y uno. - El Ministro
9 de Fomento, C O N S I D E R A N D O: que, el señor José Bur-
10 gaentzlé ha elevado a este Ministerio una solicitud encamina-
11 da a obtener los beneficios señalados en el Artículo cuaren-
12 ta y siete del Capítulo Sexto de la Ley de Fomento Industrial,
13 para la constitución de una sociedad anónima que se denomina-
14 rá "Industria de Plástico Expandible S. A.", que, en la so-
15 litud en referencia se manifiesta que la ^{/formación} ~~Compañía~~ de la nue-
16 va Sociedad tiene por objeto el establecimiento de una indus-
17 tria que a base del producto denominado Poliestireno expandi-
18 ble servirá para fabricar muebles materiales para construccio-
19 nes antisísmicas, etcétera, así como todo acto o contrato per-
20 mitido por la Ley a las personas jurídicas, asimismo se indi-
21 ca que el capital de la Empresa será de ciento sesenta mil su-
22 cros; que, los fines que se propone ésta nueva Sociedad impul-
23 sarán el desarrollo industrial del País; y, - en uso de la fa-
24 cultad que le concede el Artículo cuarenta y ocho de la Ley
25 de Fomento Industrial, expedida mediante Decreto Ley de Emer-
26 gencia número quince de veinte y uno de Junio de mil novecien-
27 tos cincuenta y siete y publicado en el Registro Oficial nú-
28 mero doscientos cuarenta y siete de veinte y siete del mismo



NOTARIA SEXTA
DEL DR.
Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:
Oficina - 40318
Domicilio - 33268
QUITO



1 mes y año; Resuelve: - Artículo Primero. - Conceder autoriza-
2 ción provisional para la Constitución de la Sociedad Anónima
3 que bajo la denominación de "Industria de Plástico Expandible
4 S. A. constituirá en la ciudad de Quito el Promotor señor Jo-
5 sé Burgaentzlé la misma que tendrá por objeto el Establecimien-
6 to de una Industria que a base del producto denominado Polies-
7 tireno Expandible servirá para fabricar muebles, materiales
8 para construcciones anticísmicas, etcétera, y, en general todo
9 acto o contrato permitido por la Ley a las personas jurídi-
10 cas. - Artículo Segundo. La Sociedad Anónima "Industria de -
11 Plástico Expandible S. A. gozará de manera provisional de los
12 siguientes beneficios, los que llenados los requisitos lega-
13 les se entenderán de carácter definitivo en los términos del
14 Artículo cincuenta y uno de la Ley de Fomento Industrial: - a)
15 Exoneración total del pago del impuesto de timbres sobre las
16 acciones; - b) Reducción del cincuenta por ciento del impues-
17 to de timbres a la escritura de Constitución y del impuesto
18 de Registro; c) Pago digerido exento de intereses del cincuen-
19 ta por ciento del impuesto de timbres a la escritura de Cons-
20 titución, pudiendo realizar este pago en cuatro cuotas trimes-
21 trales; la primera de ellas deberá hacerse efectiva al finali-
22 zar el segundo año de funcionamiento de conformidad con las
23 disposiciones del Artículo treinta y siete de la Ley de Fomen-
24 to Industrial; y d) Tan pronto se expida el Acuerdo Ministe-
25 rial que determine la categoría de la Empresa Industrial, gozará
26 del pago digerido exento de intereses, del impuesto al capital
27 en giro, que se reducirá de conformidad con el porcentaje se-
28 ñalado en el Artículo treinta y cinco de la Ley de Fomento In-

1 Industrial. - Artículo Tercero. - La presente autorización pro-
2 visional será de hecho revocada, si la Sociedad ya legalmente
3 constituida no presenta la solicitud de Fomento Industrial -
4 dentro del plazo de dos meses contados a partir de la vigen-
5 cia del presente acuerdo, o si incurriera en cualquier otra
6 circunstancia de las señaladas en el Artículo cincuenta de la
7 Ley de Fomento Industrial, en cuyo caso los derechos exonera-
8 dos serán satisfechos al Fisco. - Comuníquese: Dado en Quito,
9 a Setiembre primero de mil novecientos cincuenta y nueve"/. -
10 f) G. Mortensen G. - Ministro de Fomento. - Dr. Cristóbal A-
11 larcón Falconí Subsecretario de Fomento. - Se otorgó ante mí,
12 y en fé de ello confiero esta primera copia en Quito, a diez
13 de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. - El Notario,-
14 (firmado). - Dr. C. Guarderas L". -(Hay dos sellos). - "Los
15 infrascritos Juez quinto Provincial de Pichincha y Registra-
16 dor de la Propiedad de este Cantón, certifican en la forma le-
17 gal; que con esta fecha quedan inscritas la presente escritu-
18 ra y la sentencia de aprobación en la Oficina de Registro de
19 la Propiedad de este Cantón a fojas: trescientas quince - núme-
20 ro ciento sesenta y dos, del Registro Mercantil, Tomo noventa;
21 y el suscrito Registrador fijó en su despacho en papel corres-
22 pondiente el extracto de dicha escritura para conservarlo por
23 seis meses en cumplimiento de la Ley; queda archivada la segun-
24 da copia de esta Oficina. - Quito, ^{once} de Setiembre de mil
25 novecientos cincuenta y nueve. - El Registrador, - (firmado). -
26 César Carrera Andrade. - El Juez quinto, - (firmado). - Carlos
27 Pérez P. - (Hay un sello). - "SEÑOR JUEZ QUINTO PROVINCIAL:-
28 José Burgaentzlé, presento en dos ejemplares, la copia de la

Registro Mercantil



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.

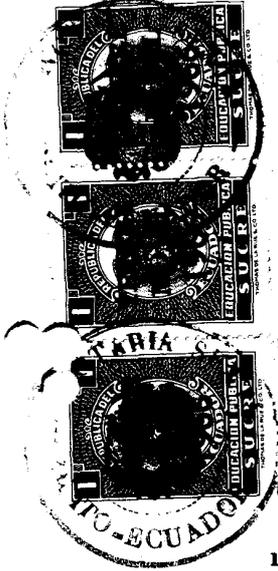
Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:

Oficina - 40918

Domicilio - 39268

QUITO



1 escritura de Sociedad Anónima denominada "Industria de Plásti-
2 co Expandible (Plástex) con el capital de ciento sesenta mil
3 sucres, dividido en acciones de Un mil sucres cada una y otor-
4 gada ante el Notario doctor Cristóbal Guarderas. Con este an-
5 tecedente y legalmente autorizado por el contrato social, pi-
6 do a usted: - a) que conceda su aprobación conforme a lo pre-
7 visto en el artículo doscientos noventa y nueve del Código de
8 Comercio. - b) que en el Registro de la Propiedad se archive
9 la segunda copia para cumplir con lo establecido en el artícu-
10 lo trescientos cinco del Código citado, ya que allí consta,
11 la lista de suscriptores y el estado de Caja; c) que se ins-
12 criba la escritura y su resolución; d) que se publique inte-
13 gramente el contrato y su resolución; e) que las escrituras
14 y su providencia sean fijados y mantenidos en el Juzgado, por
15 seis meses; f) que el señor Secretario tome nota en el Li-
16 bro respectivo de la escritura aludida y su resolución; g) que
17 sentadas las razones de haber cumplido las diligencias, orde-
18 ne que los originales se archiven en la Notaría del doctor -
19 Cristóbal Guarderas, facultando conferir las copias que se so-
20 liciten. - Como consta que la empresa goza de los beneficios
21 de la Protección Industrial se dignará ordenar que se hagan e-
22 fectivas las rebajas consiguientes en el pago de los consi-
23 guientes derechos. - Se me notificará en el despacho del doc-
24 tor Manuel Cadena Arteaga en la calle Chile número novecien-
25 tos sesenta y nueve de esta ciudad. - (firmado). - M. E. Ca-
26 dena Arteaga. - J. Burgaentzlé. - Presentado hoy viernes, on-
27 ce de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, a las
28 diez de la mañana. - Certifico. - (firmado). - Terán, -Tgo.,-

1 Tgo., - E. Herrera. - Alcides Redín. - Juzgado Quinto Provin-
2 cial. - Quito, a once de Setiembre de mil novecientos cincuen-
3 ta y nueve. - V I S T O S: - Por cuanto la escritura pública
4 que se ha acompañado, por medio de la cual se constituye la -
5 Compañía Anónima "Industria de Plástico Expandible, para la fa-
6 bricación de Plastmuebles, para importaciones-exportaciones;
7 y que se denominará como se deja indicado "Industria de Plás-
8 tico Expandible S. A.", se halla arreglada a los preceptos le-
9 gales, "Administrando Justicia en Nombre de la República y por
10 Autoridad de la Ley", se la aprueba en todas sus partes, en
11 consecuencia, se ordena: a) . - que se inscriba la indicada es-
12 critura y ésta sentencia, así como las actuaciones; b) que se
13 archive la segunda copia de aquella en la Oficina de Registro
14 de la Propiedad de este Cantón; c) . - que se publique ínte-
15 gramente en uno de los periódicos de Mayor circulación de es-
16 ta Capital, las mencionadas escritura y ésta sentencia, así
17 como la nota de Registro y más actuaciones; d). - que se fije
18 por seis meses, en la Sala del Despacho de éste Juzgado, una
19 copia de los documentos inscritos y de las demás constancias
20 de Registro y Publicación; e). - que sentadas las razones res-
21 pectivas que certifiquen el cumplimiento de las formalidades
22 anotadas, se protocolice una copia en la Notaría del señor -
23 doctor Cristóbal Guarderas, en donde se conferirán la copia o
24 copias que se soliciten. Se protocolizará igualmente un ejem-
25 plar del periódico en el que se haya hecho la publicación y o-
26 tro se agregará a los autos. - Notifíquese. - (firmado). - Car-
27 los Pérez P. - roveyó y firmó la sentencia que antecede el se-
28 ñor doctor Carlos Pérez Patiño Juez quinto Provincial de Pi-



NOTARIA SEXTA
DEL Dr.

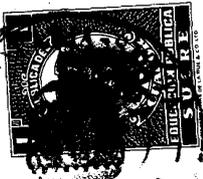
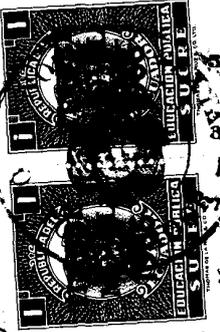
Cristóbal Guarderas L.

TELEFONOS:

Oficina - 40318

Domicilio - 33268

QUITO



1 ~~chíncha, en Quito, a once de Setiembre de mil novecientos cin-~~
2 ~~cuenta y nueve a las tres de la tarde. - El Secretario, - (fir-~~
3 ~~mado). - Alcides Redín. - En Quito, a once de Setiembre de mil~~
4 ~~novecientos cincuenta y nueve a las tres y media de la tarde,~~
5 ~~notifiqué la sentencia que antecede al señor José Burgaentzlé, e~~
6 ~~en su persona y autorizó firme el testigo. - Certifico. - Tgo., -~~
7 ~~(firmado). - Terán. - Alcides Redín. - En Quito, a once de Se-~~
8 ~~tiembre de mil novecientos cincuenta y nueve a las cuatro de~~
9 ~~la tarde, notifiqué la sentencia que antecede al señor Regis-~~
10 ~~trador de la Propiedad de este Cantón en su persona y firma. -~~
11 ~~Certifico. - (firmado). - César Carrera Andrade. - Alcides Re-~~
12 ~~dín. - RAZON: - En cumplimiento de lo ordenado en sentencia~~
13 ~~anterior, una copia de la escritura, petición, sentencia y -~~
14 ~~más actuaciones e inscripción, fijé en la Sala del Despacho de~~
15 ~~este Juzgado, para conservarlo por seis meses; y, la publica-~~
16 ~~ción ordenada en la misma, se ha realizado en el periódico -~~
17 ~~"Ultimas Noticias" en el número cinco mil trescientos treinta~~
18 ~~y dos de fecha quince de los corrientes. - Quito, Setiembre~~
19 ~~diez y seis de mil novecientos cincuenta y nueve. - El Secre-~~
20 ~~tario, - (firmado). - Alcides Redín. - (Hay un sello). - Pro-~~
21 ~~tocolizo en mi Registro de escrituras públicas de mayor cuan-~~
22 ~~tía del presente año, la copia de la escritura de Constitución~~
23 ~~de la Sociedad que antecede, juntamente con las diligencias~~
24 ~~judiciales en ella recaída, y además un ejemplar del periódi-~~
25 ~~co "Ultimas Noticias" en el que se halla publicado el texto~~
26 ~~íntegramente de la antedicha escritura, en Quito, a diez y sie-~~
te de Setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

1 Enmendado.-aislar.-de.-la.-Burgsentzli.-Industrial.-Sociedad.-
2 Vale.-Testado.-Compañia.-No Corre.-Entrelíneas.-formación.-Va-
3 le.-

4 Es fiel y quinta copia
5 Certificada de la Constitución de la Sociedad y más diligen-
6 cias judiciales que anteceden y que se halla protocolizada en
7 mi Registro de Escrituras Públicas de Mayor Cuantía de la No-
8 taría Sexta a mi cargo; en fé de ello confiero la presente en
9 Quito, a veinte y ocho de Octubre de mil novecientos sesenta
10 y seis.-

11 *El Notario*



12 *Dr. Guadalupe*
13 Dr. CRISTOBAL GUADERRAS L.
14 NOTARIO PUBLICO
15 Quito - Ecuador

16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26